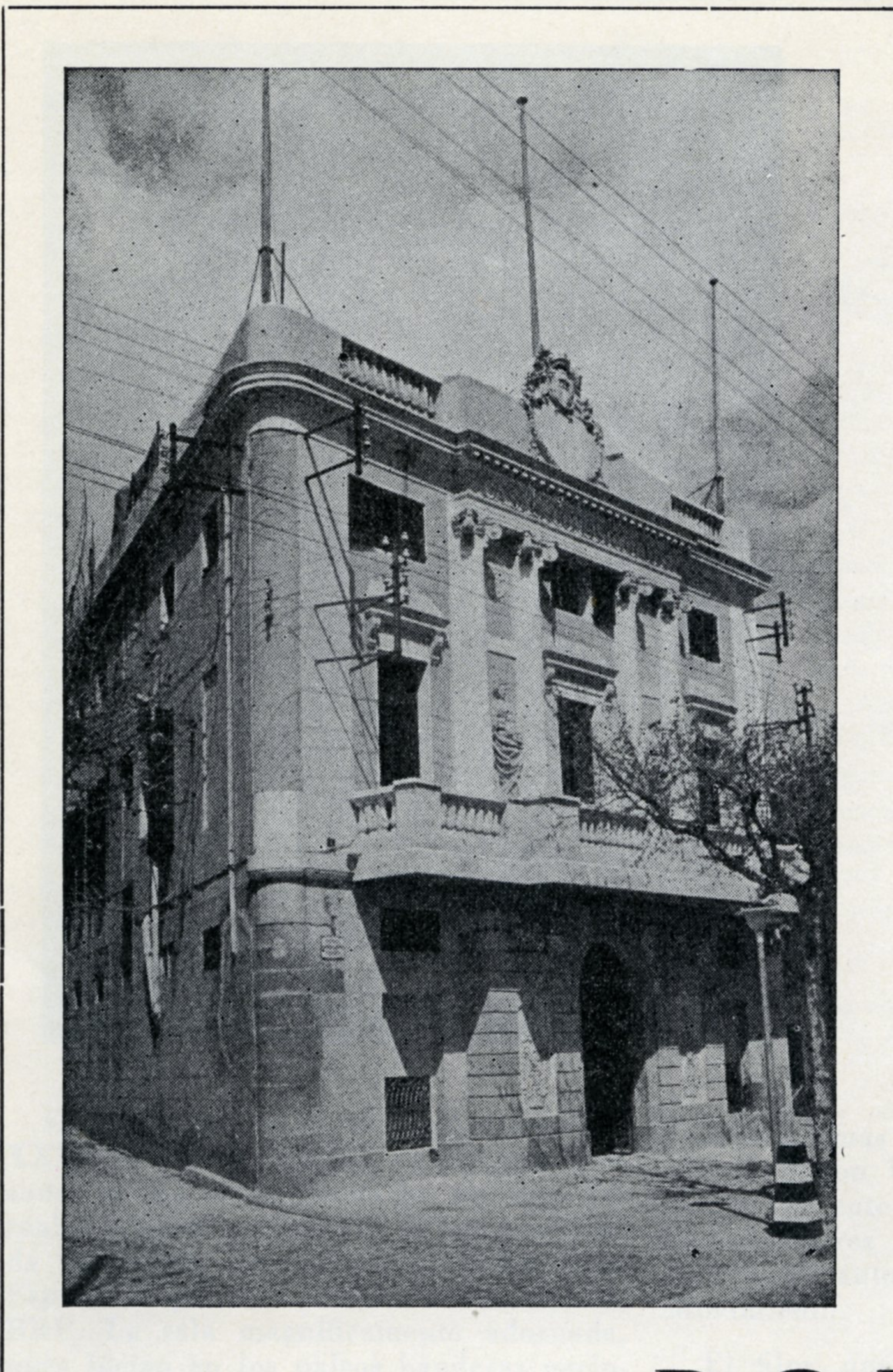
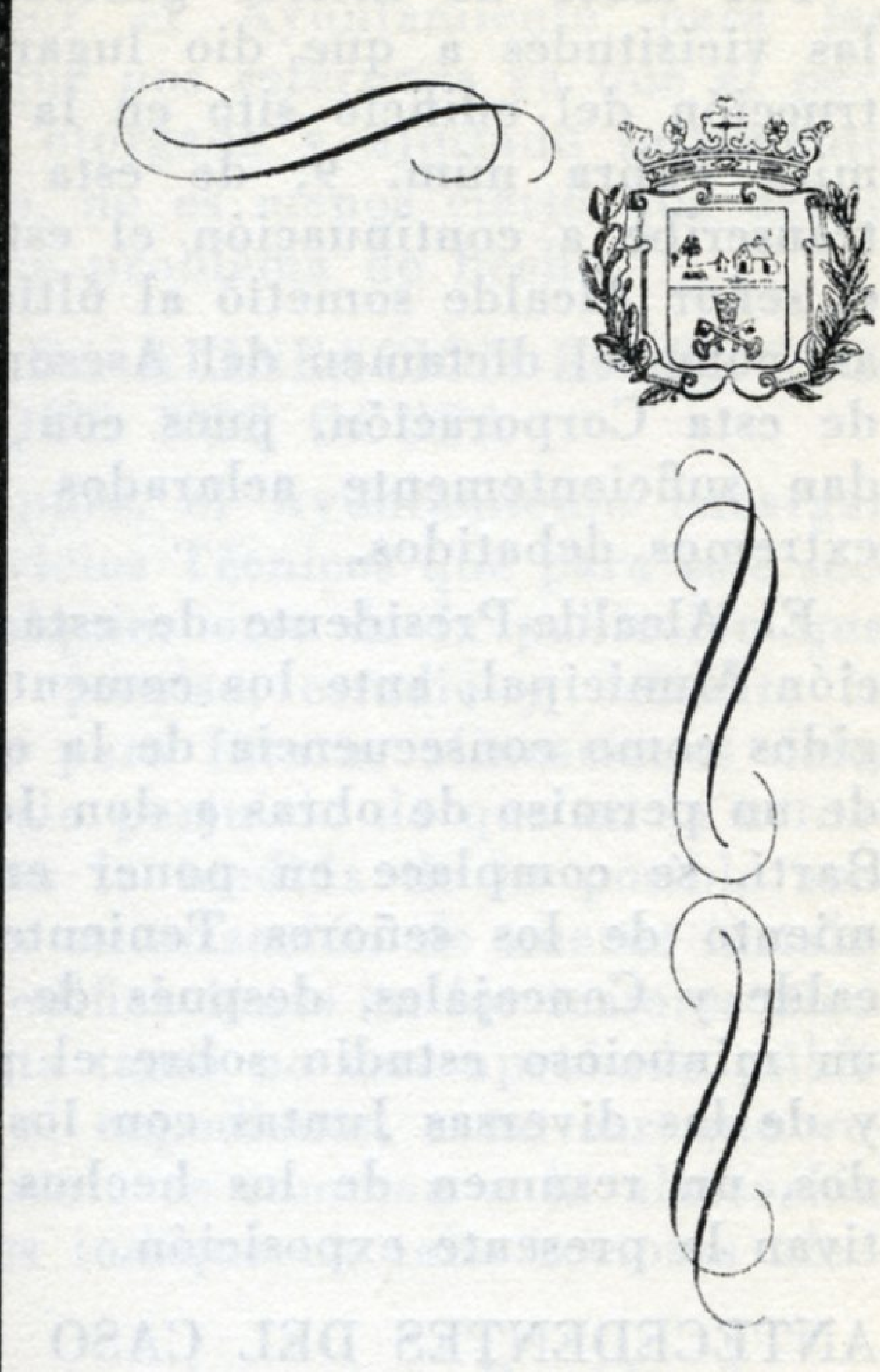




BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL DE MASNOU

Año IX - Núm. 96 Abril 1965



En este año que se ha conmemorado el XXVI de la terminación de nuestra Cruzada se ha querido darle un especial realce y en efecto lo tuvo al ser proyectada en sesión especial en el Salón Cine España la película FRANCO ESE HOMBRE. La sala magníficamente adornada, pues lucían en los palcos banderas nacionales y damascos —que habían sido cedidos galantemente por el Casino— y en el escenario, a su derecha un pedestal con el busto en bronce del Generalísimo y a su izquierda la bandera del Ayuntamiento de Masnou, sin que faltase el adorno floral, dando todo ello un realce inusitado al salón.

Minutos antes de la anunciada hora para dar comienzo a esta extraordinaria sesión, hizo su entrada el Alcalde a quien acompañaba su esposa que fue obsequiada con un precioso ramo de flores por el empresario señor Vidal. Todos los componentes del Ayuntamiento a quienes acompañaban también su esposas asistieron a esta memorable sesión. a la que concurrieron además el Comandante de la Guardia Civil don Victoriano Guillén y Capitán y Teniente de dicho Benemérito Instituto señores Gutiérrez y Peciel junto con otras autoridades y Jerarquías del Movimiento.

El film, que fue seguido con extraordinaria atención, mereció una espontánea y formidable ovación del público que llenaba completamente la Sala a su terminación.

Ningún acto podía tener tanta importancia ese día de feliz recordación para todos los españoles y sobre todo para los nacidos en tierras catalanas, como ese recuerdo a nuestro Caudillo, Generalísimo Franco, al ver plasmados en la pantalla diversos episodios de su fructífera existencia que permiten darse una idea de su colosal personalidad, que sólo las generaciones futuras sabrán apreciar en todo su alcance, y que a la nuestra le ha cabido el honor de vivirla en todo su esplendor.

Sobre la construcción de un edificio en calle Camilo Fabra n.º 9

Por creer de interés general conocer las vicisitudes a que dio lugar la construcción del edificio sito en la calle Camilo Fabra núm. 9, de esta Villa, se transcribe a continuación el estudio que el señor Alcalde sometió al último Pleno así como el dictamen del Asesor Jurídico de esta Corporación, pues con ello quedan suficientemente aclarados todos los extremos debatidos.

El Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, ante los comentarios surgidos como consecuencia de la otorgación de un permiso de obras a don José Turró Bartí, se complace en poner en conocimiento de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, después de realizado un minucioso estudio sobre el particular y de las diversas Juntas con los interesados, un resumen de los hechos que motivan la presente exposición.

ANTECEDENTES DEL CASO

Con ocasión del permiso concedido por el Ayuntamiento a don José Turró Bartí el 7 de noviembre de 1964, para levantar un edificio en la calle de Camilo Fabra número 9 de esta Villa, a principios del actual mes de marzo, el Alcalde fue advertido por un Concejal, cuando la edificación se hallaba en un período muy avanzado de construcción, y al parecer por quejas o comentarios habidos entre el vecindario —que hasta el momento actual no se ha plasmado en formalización de ningún escrito— de que el edificio no seguía la alineación que se tuvo en cuenta para otros dos inmuebles sitos en aquel sector y de reciente construcción.

Ello dio lugar a creer en principio, que se había obrado con negligencia por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento al informarlo favorablemente. Se pensó también que se había obrado con ligereza por parte del Arquitecto director de la obra y del propio constructor, que por ser precisamente industrial de Masnou, debía haber solicitado la alineación correspondiente antes de dar comienzo a la misma. Pero se ha podido comprobar que no fue así al analizar el

ASPECTO LEGAL DE LA CUESTION

a) Porque no existe alineación oficial aprobada por el Ayuntamiento en el sector que nos ocupa.

b) Porque las dos edificaciones de que se ha hecho mención de construcción reciente y más retrasadas respecto al eje de la carretera, se levantaron así debido a que se situaron en los mismos emplazamientos que tenían las que fueron derruidas.

c) Que si los propietarios de tales edificaciones lo hubiesen pretendido, podían haberlas adelantado a la misma línea de fachada de las actualmente existentes, o sea igual que la finca objeto de debate, siempre que tal terreno fuese también de su propiedad.

d) Porque se había otorgado un permiso con anterioridad en fecha 16 de enero de 1964 a la anterior propietaria, señora Ventura, que pudo levantar en el mismo emplazamiento que con anterioridad existía el almacén que fue derruido por las aguas.

e) Porque nuevamente al pedir permiso el señor Turró, se tuvieron en cuenta todos estos antecedentes, no sólo por parte de los Servicios Técnicos Municipales, sino por RENFE y Obras Públicas, Organismo este último que señaló el retraso de la fachada a 6,40 metros del eje de la Carretera y advirtiendo que la misma debía seguir la alineación de las colindantes.

f) Es, pues, indudable que al no existir alineación oficial aprobada por el Ayuntamiento, los inmuebles de aquel sector debían seguir las que antaño tuviesen las edificaciones que las nuevas sustituían.

Ante las razones que anteceden nos encontramos en la

IMPOSIBILIDAD DE ANULAR EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

Habiéndose seguido todos los trámites reglamentarios para la concesión del permiso de obras que nos ocupa, no hay posibilidad legal alguna, por carecer total-

mente de base en que fundarlo, para anular o modificar en parte el permiso concedido.

La pretensión de algunos señores Concejales de obligar a retrasar la fachada de tal inmueble para ponerla en línea con las primeramente mencionadas, no puede tener otro alcance que la voluntariedad de este acto por parte del propietario de la finca.

Esta Presidencia tiene, pues, el deber de advertir a los miembros componentes del Consistorio, respecto las responsabilidades que pueden exigir los particulares, a las Autoridades y funcionarios civiles, cualquiera que sea su clase y categoría, respecto al resarcimiento de los daños y perjuicios que a sus bienes y derechos les hayan irrogado por culpa o negligencia, y que se halla perfectamente regulada en los artículos 405 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, 43 en relación al 44 a 49 de Régimen Jurídico de Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957.

Resumiendo: Como el Ayuntamiento ha concedido el permiso a que nos venimos refiriendo, después de todos los trámites legales y reglamentarios oportunos, no puede en modo alguno revocar tal acuerdo, pues lesiona derechos a tercero, y cuando los actos son lesivos, y no pudiendo fundamentar como se ha dicho desde el punto de vista legal, la revocación de tal acuerdo, aún en el supuesto de que el propietario del inmueble se aviniese por buenas razones a retirar la fachada en la misma línea en que lo están las que hemos hecho mención, tendría que hacerlo por su cuenta, ya que al no haber sufrido error alguno el Ayuntamiento al conceder el permiso, no tiene obligación de indemnizar, pero tampoco la tiene de obligar a lo que algunos pretenden.

ASPECTO SOCIOLOGICO - MORAL DE LA CUESTION

Es indudable que quienes se han hecho eco de las manifestaciones u opiniones expuestas sobre el problema debatido, lo han hecho movidos de la mejor intención y guiados de su afán de mejorar todo lo que a Masnou se refiere, y llevados de este impulso desean solucionar de una forma inmediata un problema que requiere su tiempo por las fórmulas jurídicas y administrativas a que debe forzosamente sujetarse.

Pero si bien no existe problema jurídico actual en cuanto a la autorización concedida por el Ayuntamiento para las obras a que nos referimos ya que el permiso fue otorgado y ajustado totalmente a derecho, no es menos cierto que existe un enorme problema de hecho.

QUEBRADA ALINEACION EN EL SECTOR QUE NOS OCUPA

Debe, pues, el Ayuntamiento encargar a los Servicios Técnicos que para este sector y cualquier otro de la población que se estime preciso, estudie y delimite la línea que para futuras alineaciones deba seguirse, sin perjuicio de que en la actualidad y en la medida de lo posible suspendan la autorización de nuevas instalaciones y edificaciones en los sectores afectados hasta tanto no esté aprobado públicamente el expediente, a no ser que voluntariamente se sometan a la alineación que se les indique en tales sectores afectados.

Y para terminar, esta Presidencia entiende, que ni por parte del propietario al hacer uso de un derecho del que estaba asistido, ni por parte de los señores Arquitectos al informar favorablemente para la concesión de tal permiso, ni mucho menos por parte del Ayuntamiento al otorgarlo, se ha cometido error de clase alguna, sino que por el contrario, el fiel cumplimiento de lo que hasta el presente estaba establecido ha sido la causa que ha dado lugar a mantener esa línea quebrada, creadora de un problema de hecho, que es el que se trata de solucionar.

DICTAMEN

El suscrito Letrado ha sido consultado por el Ayuntamiento de Masnou con referencia a la instancia presentada por don José Turró Bartí y a consecuencia de las obras que se realizan en la calle Camilo Fabra núm. 9 de esta ciudad de Masnou.

Y evacúa su informe al amparo de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

De la documentación entregada al suscrito se desprende lo siguiente:

a) El 7 de julio de 1964 don José

Turró Bartí solicitó del Ayuntamiento permiso para edificar cinco viviendas y un local comercial en el núm. 9 de la calle Camilo Fabra.

b) Tras los informes correspondientes el 7 de noviembre siguiente el Ayuntamiento le concedió el permiso solicitado con una serie de condiciones entre las cuales destaca la primera de ellas en la que textualmente se le dice se situará en la línea que se señalará inmediatamente.

c) A consecuencia de requerimiento de la Alcaldía el Arquitecto Municipal con fecha 18 de febrero de 1965 emitió informe en el sentido de que se debían suspender las obras por cuanto la alineación de la fachada no era la adecuada en aquella zona.

d) Por Decreto de la Alcaldía de 20 de febrero de 1965 se ordenó al señor Turró la paralización inmediata de las obras.

e) El 25 de febrero se levantó Acta con asistencia de las partes buscando fórmulas técnicas de solución del asunto.

f) El 6 de marzo el señor Turró presenta instancia solicitando la reanudación de las obras.

g) El Arquitecto Municipal el 8 de marzo emitió informe en el sentido de que podía considerarse el permiso correctamente concedido.

FUNDAMENTOS LEGALES

De todo lo actuado se desprende claramente que al solicitante señor Turró no se le dieron las alineaciones de acuerdo con lo determinado en el apartado primero del permiso de obras en su día concedido, sin que ello no obste para que el propio interesado a la vista de los acontecimientos hubiese solicitado del Ayuntamiento las líneas de fachada en las que debía quedar ubicado el edificio que se proponía construir.

Existiría infracción administrativa si el Ayuntamiento tuviese aprobadas algunas alineaciones con carácter oficial aún en el caso de que estuviesen pendientes de aprobación de Organismos superiores, sin embargo el Arquitecto municipal en su informe de 8 de marzo no encuentra base para mantener que el inmueble debía estar situado en alineación distinta puesto que previamente debería estudiarse un proyecto de nueva alineación de la totalidad de las fachadas de la manzana, con la consiguiente aprobación municipal y los demás trámites determinados en la legislación vigente. Ello nos lleva a la consecuencia de que en este momento no se le podría, caso de insistir en la negativa, indicar al señor Turró el lugar exacto de ubicación del inmueble de un modo oficial, puesto que en la actualidad la situación es la normal existente en la manzana y con la alineación de los demás inmuebles.

No estamos en el caso de una licencia otorgada erróneamente, puesto que la misma debería derivarse de una infracción de Ordenanzas u otros preceptos administrativos que no existen, por ello el único caso de anulación de licencias, previsto en el artículo 172 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 no se da en este supuesto y por ello sin competencia para el paro de las obras. De persistir en la negativa podría darse lugar a una indemnización de daños y perjuicios que determina el párrafo 2.º del propio artículo.

Por ello el suscrito Letrado considera que el Ayuntamiento de Masnou debe levantar la suspensión de las obras según permiso otorgado en su día a don José Turró.

Este es el dictamen que emite el suscrito Letrado y que sujeta a otro mejor fundado.

(Firmado: *José M.ª Subirachs*).

Como consecuencia de todo lo anterior y a fin de que en el futuro no surjan conflictos sobre alineación en las nuevas fincas que se construyan, se ha remitido a los empresarios constructores de esta localidad el oficio que a continuación se transcribe para público y general conocimiento:

«Reiterando órdenes anteriores y con el fin de que en lo sucesivo no haya lugar a falsas interpretaciones sobre alineaciones de nuevas construcciones, se observarán a partir del recibo de la presente las siguientes normas como complemento de las que ya figuran impresas en los permisos que se conceden al solicitar la construcción de un nuevo inmueble.

a) Deberá proveerse de un volante que se solicitará expresamente de los Servicios Técnicos Municipales, en que conste

la alineación de manera clara y precisa que debe seguir la nueva finca que se construya en aquellos sectores en que no haya alineación oficial aprobada.

b) Esta petición se hará también en aquellos casos en que exista duda sobre ıa que deba seguirse por existir distintas alineaciones en un mismo tramo de construcción.

c) En ningún caso deberá comenzarse la obra, ni aún en su cimentación, hasta tanto no se obtenga la debida autorización municipal, ya que, con todo rigor aparte de la suspensión inmediata de la misma, se impondrían al infractor las máximas sanciones de tipo económico que con arreglo a la vigente Ley del Suelo pueden llegar en este municipio hasta las 10.000 pesetas.

d) Si algún empresario o constructor se le hubiese sancionado por tres veces, lo que demostraría una reiterada tendencia al incumplimiento de las normas fijadas y una despreocupación por su parte merecedora de una sanción superior, se daría cuenta a la Autoridad competente a los efectos procedentes.

En su virtud se observarán las normas precedentes en evitación de los perjuicios que traería consigo su inobservancia».

Documento Nacional de Identidad

Para conocimiento de cuantos pueda interesarles la renovación o expedición del Documento Nacional de Identidad, se hace público que hasta el día 30 del corriente mes de abril, se aceptará en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, la documentación correspondiente.

Una vez ultimados los primeros trámites por el Equipo dependiente de la Comisaría del Cuerpo General de Policía que radica en Mataró, se avisará oportunamente en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, el día que los solicitantes deberán personarse para la tramitación final y pago de los derechos correspondientes.

Se advierte que este plazo será el último correspondiente al presente año, para la admisión de solicitudes y tramitación en esta localidad, ya que pasado el mismo, deberán personarse los interesados en las Comisarías de Mataró o Badalona.

En la fecha que oportunamente se anunciará para la tramitación final de los carnets, los interesados deberán personarse con el número de orden que les fue entregado en la oficina de Intervención y el Documento Nacional de Identidad ya caducado, sin cuyos requisitos no podrán ser atendidos.

Segunda fase de la campaña nacional de vacunación contra la Tosferina, Tetanos, Difteria y Poliomielitis

En el presente mes se va a realizar la segunda fase de vacunación contra la Difteria, Tétanos, Tosferina y Poliomielitis, con carácter *gratuito* y *obligatorio*.

Esta segunda dosis debe ser administrada a todos los niños que fueron vacunados en la primera fase y es *totalmente necesario* para quedar perfectamente vacunados contra tan terribles enfermedades.

Los niños que han de ser vacunados serán los comprendidos en la edad *hasta un año* para la Poliomielitis, y *hasta los tres años* para la triple (Tosferina, Tétanos y Difteria).

Se aconseja que acudan a vacunarse en los cuatro primeros días señalados y reservar los días últimos para aquellos que por motivos justificados no pudieran hacerlo en los primeros días.

Es necesario que al irse a vacunar lleven la ficha que les fue entregada al administrar la primera dosis.

¡Padres, no os hagáis cómplices de los virus y bacilos dejando sin vacunar a vuestros hijos!

DIAS Y HORARIO DE VACUNACION

Consultorio de la Calandria:

Día 21, miércoles; día 23, viernes y día 30, viernes, del corriente mes de abril, de 12 a 13 horas.

Local de Cruz Roja:

Día 22, jueves; día 24, sábado y día 29, jueves, del corriente mes de abril, de 12 a 13 horas.

Masnou, abril 1965.

Museo Municipal

La Excma. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el pasado 30 de marzo, acordó conceder una subvención de 12.000 pesetas al Patronato del Museo Municipal de Masnou para la adquisición de seis vitrinas a fin de exhibir los distintos objetos de interés artístico e histórico que el mismo posee.

Agradecimiento del Señor Alcalde

Ante la imposibilidad de contestar particularmente a las numerosísimas personas y entidades que le han felicitado con motivo de la festividad de su santo, agradece a todos el recuerdo que le han dedicado en tal día.

Misa en sufragio del pintor Rogelio López Fernández del Castillo

Damos a nuestros lectores con motivo del piadoso acto, la crónica aparecida en la Hoja del Lunes - Fecha 15 Marzo 1965

MASNOU

En el templo parroquial celebróse una misa en sufragio del alma del pintor Rogelio López Fernández del Castillo, fallecido en esta villa el 10 de marzo de 1955.

Al acto, organizado por un grupo de amigos del fallecido artista y patrocinado por el Ayuntamiento, asistieron representaciones del mismo y de las entidades benéficas y culturales de la villa.

Ha sido un recuerdo sentido y sencillo, muy en consonancia con el carácter del laureado artista, cuya viuda, al morir hace unos pocos años legó una extensa colección de pinturas del esposo al Ayuntamiento de Masnou.

Don Rogelio López Fernández del Castillo nació en Puerto Real, provincia de Cádiz, el día 7 de enero de 1881. Huérfano de padres, pasó a Madrid al amparo de su hermano mayor, ingresando en el estudio del ilustre pintor Sorolla, donde tuvo por compañeros a Benedito, Chicharro y Alcalá Galiano.

Obtuvo premios en las exposiciones nacionales de Madrid en 1899, 1901 y 1904, en otras celebradas en Cádiz y Círculo de Bellas Artes de la capital de España En esta última logró también el primer premio de unos ofrecidos por la duquesa de Medinaceli.

Poseía un estudio en una de las mas recoletas calles de la villa, desde donde se contempla parcialmente el mar, y en él habían asistido alumnos, muchos de ellos hoy relevantes firmas de la pintura clásica y moderna.

Las obras, que, como hemos dicho, han sido legadas al Ayuntamiento, serán colocadas en las principales dependencias consistoriales y Museo Marítimo. — J. B. C.

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1965

Com. Mpal. Permanente 1 *marzo*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Autorizar a don Antonio Soto Osuna para venta de helados en la playa, previa conformidad de la Comandancia de Marina.

Dar conformidad a contenido de documentación referida a alineación de edificios de la calle Camilo Fabra.

Someter a informe técnico la solicitud de permiso de obras según Exp. núm. 83 de don José Traver Roig para garaje y almacén en calle Italia, así como la instancia de don Juan Culell Carroggio solicitando altura reguladora en sector calle San José.

Autorizar la realización de las siguientes obras: Exp. núm. 30 de don Serafín Aldana Puras para un pozo ordinario en Urbanización Noroeste.

Conceder prórroga al permiso de obras de don José Piñol Serdá, accediendo a solicitud del mismo.

Autorizar a doña Isabel Fortuny la venta de carnes refrigeradas.

Autorizar apertura de los establecimientos que se citan a los interesados siguientes: núm. 287 de don Miguel Vengohechea Dos Santos; núm. 289 de don Juan Iglesias Camps; núm. 290 de doña María Ariza Jo y núm. 291 de don Manuel Aguilar Ciprés.

Informar, para su remisión a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, los siguientes expedientes de calificación de actividades: núm. 378 de don José M.ª Plandiura Boglio y núm. 379 de don Luis Bassó Orra.

Aprobar la relación de facturas núm. 4 por importe de 62.462'30 pesetas.

Proceder, en consonancia con informe emitido, a rectificar la liquidación del expediente 39/65 de Plus Valía.

Acceder a cuanto solicitan don Pablo Benito Belloso y doña Francisca Mandri Yela, respectivamente, en lo que se refiere a beneficios concedidos por la Ley de 27 de diciembre de 1955.

Solicitar presupuesto de tipos distintos de bancos para instalar en el paseo.

Agradecer a la Comandancia de Marina de Barcelona, las normas sobre estética de instalaciones en la playa, que se pondrán en vigor en lo que se refiere a la de esta Villa.

En ruegos y preguntas los señores asistentes efectúan intervenciones relacionadas con diferentes servicios de carácter secundario.

Com. Mpal. Permanente 8 *marzo*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Fomento para la eliminación de material de piedra sobrante de la obra de pavimentación de la «Bajada de Cân Galbany».

Dar el enterado al contenido de nueva documentación relacionada con alineaciones de fincas de calle Camilo Fabra.

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 68 al 70, 72, 75, 77, 78, 80, 81 a 86, ambos inclusive, de escasa importancia, así como Exp. núm. 46 de don Juan Truncer Cumbreras para modificación aberturas en calle J. Verdaguer, núm. 45; y núm. 64 de don José Llurba Llurba para garaje en H. Escardó, s/n.

Autorizar la apertura de un comercio de venta de frutas a doña Carmen Hernández Sanfulgencio, previos los requisitos que se citan.

Informar los siguientes expedientes de calificación de actividades: núm. 95 de don Enrique Camps Carbonell; núm. 104 de don Juan Serrabou Verdera; y número 105 de don Pedro Costa Noms.

Aprobar la relación núm. 5 de facturas por importe de 31.161'08 pesetas.

En ruegos y preguntas los señores asistentes se interesan por diversos asuntos de carácter municipal.

Com. Mpal. Permanente, 15 *marzo*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 51, 81, 87, 90, 91, 92 y 94, así como el Exp. núm. 370 de doña Teresa Camí Boguñá para reformas en calle San Agustín, núm. 8.

Aprobar el expediente núm. 8/65 de ejercicio de actividades de doña María Pitarch Sans para apertura de comercio de ultramarinos en Santa Madrona, s/n.

Dar aprobación a las valoraciones de desperfectos ocasionados en la vía pública por los vehículos B.-277.360 y 467 BU 66 F, respectivamente.

Someter a informe técnico las siguientes peticiones de obras: núms. 98 de don José Roca Clansell para inmueble en calle M. Villá, 43; y núm. 99 de don José Feu Romeu para adición piso en calle Flos y Calcat, 71

Aprobar la relación núm. 6 de facturas por importe de 11.276'75 pesetas.

Com. Mpal. Permanente, 22 *marzo*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Dar el enterado a características de bancos para el paseo que facilitan las casas Ekil y Amat, respectivamente, procediéndose a estudio detenido de las mismas.

Conceder un donativo para la Obra de Vocaciones Sacerdotales.

Someter a informe técnico un escrito de don Pedro Bertrán Torner, quien solicita un cambio en la clasificación urbanística de sector de calle Fragata.

Autorizar las siguientes obras: núms. 88, 95, 96 y 103 a 106, ambos inclusive, de escasa importancia, así como expedientes núm. 55de «La Primitiva, S. L.», para ampliación nave industrial en Camí del Mig; núm. 66 de don Luciano Casterá Salao para viviendas en Pº C. Colón, s/n.; núm. 67 de doña Cándida Amat Solans, para reformas en José Antonio, 3; número 71 de doña María Miranbell Folch para reformas en S. Bruno, 17; y núm. 83 de don José Traver Roig para garaje en calle Italia, s/n.

Conceder la prórroga de permisos de obras que solicita doña Montserrat Arqué Godía.

Resolver las reclamaciones sobre el arbitrio de recogida de basuras suscritas por don José Cid Raimí, doña Rosa Roig Roca, doña Teresa Bohigas Jofre, don José Ramentol Pagés, don Joaquín Dalmau Ros, y don Ramón Basomba Marcé, respectivamente.

Aprobar la relación de facturas núm. 7 por importe de 38.682'35 pesetas.

Conceder el aumento de ayuda familiar que solicita don José Miravet Grífol.

Designar un representante oficial de esta Corporación para la peregrinación que se organiza con motivo del año Jubilar Compostelano.

Aceptar en principio los términos de escrito de don José Vidal Barba, referidos a la exhibición en esta Villa de la película «Franco, ese hombre».

Interviene el señor Lozano para interesarse por instalación de cloacas en sectos de calle J. Llampallas, así como por diversas señalizaciones de tráfico y por reparaciones del firme en calle A. Guimerá. Los demás señores asistentes se refieren al estado de diversos servicios públicos.

Com. Mpal. Permanente, 29 *marzo*

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Autorizar la formalización de diversos contratos de servicios, al amparo de cuanto determina el artículo 9.º apartado 3 de la Ley 108 de 20 de julio de 1963.

Aprobar la solicitud de jubilación forzosa por edad del funcionario don Cándido Terrones Fuentes, incoándose el expedinete oportuno a tal fin.

Someter a informe técnico las siguientes peticiones de permiso de obras: número 114 de don Juan Durán Quetglas para reformas en Pere Grau, 29; núm. 115 de don Eduardo Chumilla Gualda para adición planta en calle S. Miguel, s/n.; y la solicitud de doña María Basomba Marcé, para colocación de escaparates en calle Adra, 41, bis.

Autorizar la realización de las siguientes obras: núms. 100, 102, 108 a 110 y 112 de escasa importancia, así como expediente núm. 52 de don Esteban Vendrell Samón para adición piso en calle Colomina; núm. 53 de don Mario y don José López Torrents para un pozo en Urbanización Noroeste; núm. 54 de don José Flo Roig para adición estudio en calle Colomina, 34; núm. 63 de don Mario y don José López Torrents para adición piso en calle Flos y Calcat, 71; y núm. 435/64 de don Miguel Rossell Horta para reforma y ampliación en calle San Pedro, s/n.

Autorizar la baja del taller de carpintería de don Francisco Sabaté, accediendo a petición del mismo.

Someter a oportuno estudio una permuta de terrenos interesada por doña María Montmany Munné y don Enrique Camps Carbonell.

Aprobar la relación núm. 8 de facturas por importe de 26.967'65 pesetas.

Acceder a solicitud de don Juan Montals, relativa a una reclamación y modificación de la extensión de los solares que en la misma se detallan.

Resolver de acuerdo con el informe de Intervención, una reclamación sobre liquidación de Plus Valía, suscrita por don Miguel Villá.

Llevar a cabo diversos trabajos de acondicionamiento y modernización de dependencias de estas oficinas municipales, así como adquirir vestuario de agentes de circulación.

Someter a informe de la Comisión de Fomento y Servicios Técnicos, las plicas presentadas para adjudicación por Concurso de la obra de iluminación de diversas calles de la Villa.

Delegar en el Concejal y Lugarteniente de la Guardia de Franco, don Francisco Pagés Millet, para su asistencia a los funerales que en memoria de los que dieron su vida por la Patria, en el Valle de los Caídos, en representación de este Ayuntamiento.

Prestar conformidad a la recepción provisional de la obra de pavimentación de la «Bajada de Cân Galbany», y a certificación de dichas obras.

Pleno Municipal, 29 marzo

Aprobado borrador acta y extracto acuerdos de anterior sesión, se acordó:

Aprobar con carácter definitivo un proyecto de implantación de un servicio urbano de autobuses para transporte de viajeros por el casco interior de esta población, a solicitud de don Vicente Aragó Casas.

Aprobar con carácter definitivo los pliegos de condiciones para contratar mediante Concurso el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Aprobar las bases de Convocatoria para provisión en propiedad mediante Concurso respecto a las plazas vacantes de Encargado del Matadero, y Alguacil Municipal, así como las de oposición de dos Auxiliares Administrativos.

Prestar conformidad a la exposición y resumen de antecedentes redactados por la Presidencia, sobre alineaciones relativas al permiso de construcción solicitado y concedido a don José Turró Barti

Designar una Comisión Municipal para que se encargue de los estudios preliminares sobre posible desplazamiento del recinto del Mercado.

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1964.

Determinar las pensiones de jubilación e invalidez de don Juan Ribas Valls, don Agustín Reixachs Botey y don Narciso Castells Puigdollers.

Aprobar el expediente núm. 1 de 1965, de Habilitación y Suplemento de Crédito.

En el trámite de ruegos y preguntas los señores Concejales muestran su interés por numerosos asuntos de carácter público.



Indice Demográfico mes de marzo 1965

Nacimientos	**15**
Matrimonios	**3**
Defunciones	**7**



Visitas recibidas y gestiones realizadas por el señor Alcalde, durante el mes de marzo de 1965:

Visitas	**21**
Inspecciones realizadas ...	**8**
Visitas a Centros Oficiales.	**12**